

CIRCULAR No. 16

DE : JUEZ COORDINADOR

PARA: JUECES PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS (ordinarios y ambulantes)

FECHA: San José de Cúcuta, 09 de septiembre de 2019.

Cordial Saludo.

En atención a la resolución PCSJSR19-113, por la cual el Consejo Superior de la Judicatura decidió el traslado transitorio a partir del 09 hasta el 21 de septiembre de 2019, del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias Ambulante de esta ciudad a la ciudad de Tumaco, me permito informar que desde la Coordinación del Centro de Servicios del SPA y por necesidades de servicio, se ha dispuesto la exclusión del Juzgado Primero Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias Ambulante del reparto de audiencias ordinarias y solo conocerá de todas las solicitudes que presenten las partes en procesos relaciones contra las BACRIM, durante el referido periodo.

De igual forma, para evitar traumatismo y por necesidades del servicio, sólo se concederá compensatorio a **un (1)** Juzgado ordinario por día dentro del periodo en el que el juzgado Ambulante se encuentre trasladado. Así mismo, durante el mismo periodo, NO se concederá compensatorio al Juzgado Primero Penal Municipal de Garantías Ambulante, manteniendo sí la posibilidad de disfrutarlo, si a ello diera lugar, en una fecha posterior al arribo de su homólogo.

Atentamente,



EMI JESÚS OVALLOS SILVA
JUEZ COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS SPA